

lia Hernández Déniz, representando a D. Sergio Valentín Peñate, D. Octavio Valentín Peñate, D. Javier Valentín Peñate y Dña. María Dolores Peñate Ramírez, contra la parte demandada la entidad Constructora Maspalomas, S.A., que fue declarada en rebeldía”, debe decir: “Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Dña. Juana Delia Hernández Déniz, representando a D. Sergio Valentín Peñate, D. Octavio Valentín Peñate, D. Javier Valentín Peñate y Dña. María Dolores Peñate Ramírez, contra la parte demandada la entidad Constructora Maspalomas, S.A., que fue declarada en rebeldía”.

Esta resolución no es firme contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de julio de 2007.- El/la Secretario/a.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife

1112 *EDICTO de 13 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001131/2006.*

Dña. María Raquel Alejano Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá

cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. María Raquel Alejano Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000 0001131/2006 seguido entre partes, de una como demandante Dña. Judith González García, representada por el Procurador D. José Alberto Poggio Morata y defendida por la Letrada Dña. Laura García Marrero y de otra, como demandado D. Óscar Felipe Yañez y Florinda Griselda Chiara, sobre desahucio y reclamación de rentas.

FALLO: que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. José Alberto Poggio Morata en nombre y representación de Dña. Judith González García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Santa Cruz de Tenerife, calle Mencey Imobac, 9, primero, condenando a los demandados D. Óscar Felipe Yañez y a Dña. Florinda Griselda Chiara a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de 3.618,49 euros en concepto total de rentas vencidas y conceptos asimiladas a rentas, así como los intereses legales de dichas cantidades que se incrementarán en dos puntos desde la fecha de la sentencia y con expresa imposición de las costas causadas en el presente juicio a los demandados vencidos.

Llévese certificación de la presente a los autos y el original al Libro de Sentencias y resoluciones definitivas y notifíquese a los demandados rebeldes en la forma establecida en el artº. 497 de la LEC 1/2000.

Así por esta mi sentencia, frente a la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante escrito presentado en este Juzgado en el que deberá citarse la resolución apelada manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y que deberá ir suscrito por Letrado y Procurador, para ante la Audiencia Provincial de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2007.- El/la Secretario.